

RECURSO DE RECLAMACIÓN

Artículo 30 bis de la Ley N°19.300

Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N° 20261300158

Proyecto: “Nuevo Establecimiento de Salud Instituto Nacional del Cáncer”

A: Comité de Ministros – Ministerio del Medio Ambiente – República de Chile

Vía: Servicio de Evaluación Ambiental (SEA) – Dirección Regional Metropolitana

Reclamante: Jacob Selman

Vecino de la comuna de Independencia – Región Metropolitana

Fecha: 17 de marzo de 2026

I. OBJETO DEL RECURSO

En virtud de lo establecido en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, se interpone el presente Recurso de Reclamación en contra de la Resolución de Calificación Ambiental (RCA) N° 20261300158, mediante la cual se aprobó el proyecto “Nuevo Establecimiento de Salud Instituto Nacional del Cáncer”.

La presente reclamación se fundamenta en la insuficiente consideración de diversas observaciones ciudadanas, particularmente aquellas relacionadas con impactos por ruido, vibraciones derivadas del uso de maquinaria pesada, excavaciones, afectación del patrimonio histórico y alteraciones al entorno residencial inmediato del ex Hospital San José.

II. LEGITIMACIÓN ACTIVA

El reclamante participó formalmente en el proceso de Participación Ciudadana correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto.

De acuerdo con la normativa vigente, quienes formularon observaciones durante dicho proceso se encuentran habilitados para interponer reclamación ante el Comité de Ministros, en caso de estimar que sus observaciones no fueron debidamente consideradas en la resolución ambiental.

III. IMPACTOS OBSERVADOS EN EL TERRITORIO

En el área intervenida —correspondiente al terreno del ex Hospital San José— se han evidenciado impactos asociados a las primeras etapas del proyecto, tales como demoliciones con maquinaria pesada, emisión de ruidos de alta intensidad, circulación constante de camiones y ejecución de trabajos durante días sábado.

Estas condiciones han generado una afectación directa en la calidad de vida de los residentes del sector.

IV. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LAS FAENAS

Las labores en ejecución contemplan el uso intensivo de maquinaria pesada, procesos de demolición y herramientas con alto impacto acústico.

Los ruidos, vibraciones y golpes asociados a estas actividades son claramente perceptibles desde las viviendas cercanas, afectando el descanso y la tranquilidad del entorno, especialmente debido a la proximidad entre el área de obras y las residencias.

V. IMPACTOS ACÚSTICOS

Las actividades constructivas constituyen fuentes relevantes de emisión de ruido, reguladas por el Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente.

La magnitud, frecuencia y persistencia de estas emisiones pueden generar impactos significativos en la calidad de vida de la población residente.

VI. VIBRACIONES Y RIESGOS ESTRUCTURALES

Las excavaciones de profundidad asociadas al proyecto pueden provocar vibraciones del terreno y asentamientos diferenciales, lo que podría comprometer la integridad estructural de edificaciones cercanas, muchas de ellas de considerable antigüedad.

VII. PATRIMONIO HISTÓRICO

El proyecto se emplaza en un entorno de alto valor patrimonial, próximo al ex Hospital San José y al Cementerio General.

Dada esta condición, resulta imprescindible que las intervenciones sean evaluadas con especial rigurosidad, resguardando adecuadamente los elementos patrimoniales existentes.

VIII. IMPACTOS URBANOS

El sector presenta características predominantemente residenciales, con calles estrechas y capacidad vial limitada.

En particular, la calle Belisario Prats no cuenta con condiciones adecuadas para absorber el aumento de tránsito asociado a un proyecto hospitalario de gran envergadura.

IX. FAUNA URBANA

El entorno mantiene presencia de vegetación urbana y fauna asociada. Se ha constatado la existencia de aves que utilizan techumbres y áreas verdes del sector, evidenciando un ecosistema urbano activo.

Las actividades del proyecto podrían generar perturbaciones relevantes debido a ruido, vibraciones y operación de maquinaria.

X. PROTECCIÓN DEL MEDIO HUMANO

Conforme al artículo 11 de la Ley N°19.300, los proyectos deben evaluar de manera adecuada sus efectos sobre la calidad de vida de la población.

Este aspecto adquiere especial relevancia considerando el carácter residencial del área directamente afectada.

XI. PETICIONES

1. Que se acoja el presente recurso de reclamación.
2. Que se revisen los fundamentos de la RCA impugnada.
3. Que se reevalúen los impactos asociados a ruido, vibraciones y excavaciones.
4. Que se fortalezcan las medidas de mitigación orientadas a la protección de los residentes.
5. Que se garantice la adecuada protección del patrimonio histórico del sector.
6. Que se verifique el cumplimiento de la normativa vigente en materia de ruidos y horarios y días de faena.
7. Que se establezcan mecanismos adicionales de fiscalización ambiental.

XII. CONCLUSIÓN

El desarrollo de infraestructura sanitaria constituye una necesidad para el país; no obstante, su ejecución debe ajustarse a los principios de prevención ambiental, resguardo del patrimonio y protección efectiva de la calidad de vida de las comunidades locales.

En virtud de lo anterior, se solicita acoger la presente reclamación y revisar las condiciones bajo las cuales el proyecto fue aprobado ambientalmente.

Firma

Jacob Selman
Vecino de la comuna de Independencia
Región Metropolitana – Chile

ANEXO 1: REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las siguientes imágenes evidencian condiciones reales de ejecución de las faenas, incluyendo trabajo en altura, ausencia de mitigación y cercanía a viviendas.



Figura 1: Trabajos en techumbre con exposición directa al entorno



Figura 2: Faenas expuestas al entorno urbano.